amagar el cap sota l´ala

ERNEST PUJOL PALOMER Després d'un primer intent d'enredar els propietaris d'amarratges de la marina d'Empuriabrava, l'Ajuntament de Castelló d'Empúries categòricament amaga el cap sota l'ala amb el comunicat de premsa que hem llegit darrerament.

"l'Ajuntament de Castelló d'Empúries i els altres presents a l'esmentada reunió van acordar DESMENTIR categòricament mitjançant aquesta nota de premsa els rumors i informacions malintencionades i possiblement interessades que parlaven de la pèrdua automàtica del títol de propietat al moment de formular-se la inscripció en la Comunitat d'usuaris. Paral·lelament es desmenteix la falsa campanya informativa que s'està realitzant en nom de l'Ajuntament de Castelló d'Empúries en relació a les conseqüències que comporta formar part de la comunitat d'usuari".

Jo sé llegir i transcric dos retalls del dossier, diguem-ne "informatiu", que ha distribuït la concessionària d'una part de la marina d'Empuriabrava:

"Tanto la entidad Concesionaria como el nuevo órgano de gobierno del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries son conscientes de la importancia de la Marina de Empuriabrava y de la importante labor que ha de realizarse para su completa regularización jurídica...

...Este es el caso de los conocidos como "retranqueos" de las parcelas colindantes a los canales, que consiste en hacer un agujero en la parcela y dejar que entre el agua del canal para poder amarrar una o varias embarcaciones en una forma que interesa más al propietario de la parcela. La realización de un "retranqueo" conlleva siempre, sin excepción alguna y sea o no autorizado por la entidad concesionaria, las siguientes consecuencias:

1) Que, en el mismo momento en el que el agua del canal inunda el agujero de la parcela ese espacio, por aplicación el artículo 4 de la Ley de Costas ya comentado, pasa automáticamente a formar parte del dominio público marítimo-terrestre,

2) Que, el propietario de la parcela que hizo el agujero, una vez éste se inunda, pierde absolutamente todos los derechos que tenía sobre el trozo de terreno agujereado y ahora ocupado por el agua y,

3) Que el Concesionario de la Marina de Empuriabrava pasa a ostentar todos los derechos de gestión y explotación sobre la lámina de agua creada en el agujero cubierto de agua por extensión de su concesión.

4. Que, la pérdida de derechos del propietario de la parcela es tal que en ningún caso puede pretender, ni tiene derecho alguno, para volver a rellenar la superficie de terreno ahora inundado para retornarlo a su situación anterior, puesto que ya ha perdido todos sus derechos. Es importante aclarar que jurídicamente hablando es falso que el terreno que ha quedado inundado por el retranqueo, ahora sumergido, siga siendo del propietario de la parcela, y que en base a eso sigue manteniendo la "propiedad" de ese suelo y del agua que hay encima, lo que en teoría le daría derecho a volver a "rellenar su trozo de parcela", puesto que todos los derechos sobre la misma desaparecen por mandato expreso de la Ley en el mismo momento en el que el agua del mar entra en los mismos. Como indicado, esa interpretación carece de fundamento jurídico, es contraria a la ley y ya ha sido rechazada por los tribunales de justicia en diversas sentencias"

Suposo que sobren les paraules. Val a dir que tots els que som propietaris afectats per aquest diguem-ne "truco del almendruco" tinguem present el que determina la constitució espanyola:

Derecho a la propiedad privada y a la herencia, delimitándose el contenido de estos derechos por la función social que han de cumplir. El art. 33 establece que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes (Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954).

Diari de Girona. 20/07/08